



d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 65.526,00 euros. Importe total 77.320,68 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación en los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, y oferta económicamente más baja.

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Secretario General (PD Resol. de 24/07/2007, DOE n.º 88, de 31/07/2007), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

• • •

*ANUNCIO de 3 de junio de 2011 por el que se da publicidad a la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondientes a 10 expedientes. (2011082110)*

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 abril, y por el Decreto 212/2008, de 24 de octubre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 abril, y por el Decreto 212/2008, de 24 de octubre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación vistas las propuestas de la Dirección General de Competitividad Empresarial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado ha tenido a bien resolver que:

I. Solicitudes aceptadas.

1. Han sido aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo de este anuncio.
2. Los incentivos concedidos y la inversión incentivada son las que se indican en el citado Anexo.

II. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Competitividad Empresarial ha notificado individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios expedida no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.



3. Los titulares de las subvenciones concedidas quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
2. El abono de las subvenciones quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución de concesión.

Mérida, a 3 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial,  
JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

### ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-10-0128-1	JIMENEZ ALVAREZ, SARA	BAÑOS DE MONTEMAYOR	310.780,55	102.560,00
IA-10-0187-1	ANTONIO Y JUAN SABAN GIL, S.L.	ZAFRA	365.630,46	87.750,00
IA-10-0188-1	MARTINEZ PIÑANA, ROSA MARIA	OLIVENZA	643.928,59	148.100,00
IA-10-0192-1	RUBIO ROBLES, BEATRIZ	ORELLANA LA VIEJA	169.891,63	61.160,00
IA-11-0013-1	MARMOLES PASCUAL, S.L.	CACERES	98.200,00	22.590,00
IA-11-0019-1	IGLESIAS SANCHEZ, JOSE MIGUEL	CASAS DEL MONTE	227.360,22	54.570,00
IA-11-0024-1	DE LA FLOR GARCIA, MARIA DE LA SOLEDAD	MADRIGAL DE LA VERA	17.705,00	7.080,00
IA-11-0026-1	GALVANIZADOS DE EXTREMADURA, S.A.	CASATEJADA	994.161,83	208.770,00
IA-11-7005-1	VALERIANO ROMERO E HIJOS, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	34.903,25	8.730,00
IA-11-7006-1	TORO PADEL, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	20.866,14	8.350,00

• • •